

**ENMIENDA N° 1**  
**INVITACIÓN A COTIZAR N° 5000003213**  
**“PROVISIÓN DE AGUA PURIFICADA EN**  
**BIDONES”**

En atención a lo estipulado en la Cláusula 9 ACLARACIONES Y ENMIENDAS A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, mediante la presente procederemos a enmendar lo siguiente en Parte III TÉRMINOS DE REFERENCIA:

1. En los Términos de Referencia, punto **2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS**, en el párrafo:

**Donde dice:**

Para garantizar la calidad del agua, el contratista deberá hacer a su costo un muestreo por un laboratorio acreditado por IBMETRO; dicho muestreo deberá realizarse cada 6 meses (al primer mes del contrato, al séptimo mes, en el mes N°13 y en el mes N°19), será a un bidón cerrado dentro de las instalaciones y bajo la supervisión de YPFB TRANSPORTES.A; los gastos incurridos por estos análisis correrán por cuenta del adjudicatario. Los parámetros a ser analizados deberán ser los que se establecen en la Norma Boliviana NB512 Agua Potable-Requisitos.

**Debe decir:**

Para garantizar la calidad del agua, el contratista deberá hacer a su costo un muestreo por un laboratorio acreditado por IBMETRO; dicho muestreo deberá realizarse cada 6 meses (al primer mes del contrato, al séptimo mes, en el mes N°13 y en el mes N°19), será a un bidón cerrado dentro de las instalaciones y bajo la supervisión de YPFB TRANSPORTE S.A; los gastos incurridos por estos análisis correrán por cuenta del adjudicatario. Dicho análisis del agua deberá ser acorde a lo indicado en la legislación vigente en Bolivia (NB-325002 Agua de mesa) conforme a la revisión actualizada de la Norma en los parámetros básicos: organolépticos, físicos, químicos y microbiológicos.

Adjuntamos para su conocimiento la Norma NB-325002.

***Solicitamos a su empresa, tomar debida nota de la presente Enmienda con el fin de que no tengan inconvenientes en la presentación de su oferta y posteriormente en la evaluación respectiva.***

Santa Cruz, 29 de agosto de 2022